

Solicitud de desistimiento

2

J

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Valle Del Cauca - Buenaventura

Mié 27/07/2022 15:39

(Sin texto de mensaje)

Reenvió este mensaje el Mié 27/07/2022 15:39.

Reenvió este mensaje el Mié 27/07/2022 15:39.

RC

RONALD CELORIO <ronaldcelorio@hotmail.com>

Para:

• Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Valle Del Cauca - Buenaventura
Mié 27/07/2022 15:37

2020- 129.pdf

883 KB

Saludo cordial, mediante el presente me permito adjuntar desistimiento en el proceso con las siguientes características:

Demanda:

Ejecutiva

Radicación:

2020- 129

Demandante:

WILBER YOHANI MURILLO MOSQUERA

Demandada:

DOLLYS CONSTANCIA COPETE VALENCIA

RONALD ENRIQUE CELORIO QUIÑONES
ABOGADO

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BUENAVENTURA VALLE.**

En Su Despacho

Asunto: Solicitud de desistimiento
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 76-109-41-89-001-2020-00129
Demandante: WILBER YOHANI MURILLO MOSQUERA C.C.16.508.668
Demandado: DOLLYS CONSTANCIA COPETE VALENCIA C.C. 31.387.761

RONALD ENRIQUE CELORIO QUIÑONES, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 1107044600 expedida en Santiago de Cali, portador de la Tarjeta Profesional número 232325 del C.S.J. actuando en mi condición de apoderado del demandante **WILBER YOHANI MURILLO MOSQUERA**, dentro del proceso identificado bajo Radicación 2020-129, a través del presente escrito, me dirijo ante su despacho con el fin de **DESISTIR** de las pretensiones de la demanda que cursa en su despacho, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

Primero: El señor **WILBER YOHANI MURILLO MOSQUERA**, por intermedio de apoderado judicial instauró demanda ejecutiva de mínima cuantía por con ocasión a la obligación contraída por la demandada **DOLLYS CONSTANCIA COPETE VALENCIA**, misma que estaba respaldada por título valor tipo letra de cambio.

Dirección calle 1 número 5b-09 centro de Buenaventura valle del cauca correo electrónica ronaldcelorio@hotmail.com , Celular 3182524527 - 3016982083

RONALD ENRIQUE CELORIO QUIÑONES
ABOGADO

Segundo: El juzgado determino que la obligación contraída por la demandante son representativos de una obligación expresa y actualmente exigible, provenientes del deudor y por su características fueron tenidos como auténticos con apoyo a lo dispuesto por el artículo 422 y siguientes del código General del proceso.

Tercero: Mediante auto 698 del 24 de septiembre de 2020 se libró mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del demandante.

Cuarto: Que mediante auto 699 del 24 de septiembre de 2020 el juzgado en atención a lo establecido por el artículo 599 del Código general del proceso decretó el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal en el límite de 22.500.000.

Quinto: Que desde el día 12 de noviembre del año 2020 se vienen practicando los respectivos descuentos por el cajero pagador los cuales han sido depositados oportunamente a la cuenta del juzgado en el banco agrario de Colombia.

Sexta: Mi representado ha decidido renunciar a las pretensiones invocadas en la demanda y con ello evitar que una vez sea radicado el presente documento se continúe con los descuentos que hasta la fecha han sido realizados a la demandada.

Séptimo: Que con los títulos valores que han sido recaudados hasta la fecha en la que se presente este oficio mi poderdante da por saldada la obligación contraída por la demandada.

Octavo: Este proceso es de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento.

Noveno: En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin.

Dirección calle 1 número 5b-09 centro de Buenaventura valle del cauca correo electrónica ronaldcelorio@hotmail.com , Celular 3182524527 - 3016982083

RONALD ENRIQUE CELORIO QUIÑONES
ABOGADO

Decimo: Dado a que no se estipuló en el poder facultades para desistir, esta petición esta coadyuvada por mi patrocinado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos lo preceptuado por los artículos 314 al 317 de la ley 1464 del año 2012.

PETICIONES

1. Sírvase aceptar el desistimiento incondicional que a través del presente escrito y a nombre de mi poderdante, **WILBER YOHANI MURILLO MOSQUERA**, se hace del proceso ejecutivo adelantado en contra de la señora **DOLLYS CONSTACIA COPETE VALENCIA**, proceso del cual conoce usted en la actualidad.
2. Consecuentemente, dar por concluido el proceso, disponiendo el archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.
3. Abstenerse de condenar en costas, a las partes dentro de la presente demanda.
4. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho oficiando al cajero pagador de la demandada para que en adelante no practique el referido descuento ordenado por su despacho.

PRUEBAS

Solicito tener en calidad de pruebas las actuaciones surtidas en el proceso principal.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

Dirección calle 1 número 5b-09 centro de Buenaventura valle del cauca correo electrónica ronaldcelorio@hotmail.com , Celular 3182524527 - 3016982083

RONALD ENRIQUE CELORIO QUIÑONES
ABOGADO

COMPETENCIA

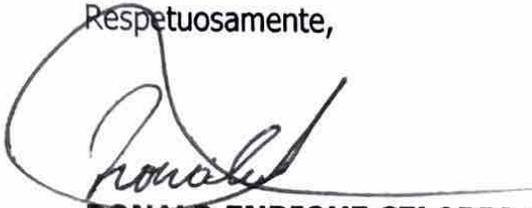
Es usted competente, señora Juez, para resolver esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo en referencia.

NOTIFICACIONES

Las recibiremos mediante dirección electrónica ronaldcelorio@hotmail.com

De la señora Juez

Respetuosamente,



RONALD ENRIQUE CELORIO QUIÑONES

Cédula de ciudadanía 1.107.044.600 expedida en Cali

T.P. 232325 C.S.J.

Coadyuvo



WILBER YOHANI MURILLO MOSQUERA

Cédula de ciudadanía 16.508.668 expedida en Buenaventura

Dirección calle 1 número 5b-09 centro de Buenaventura valle del cauca correo electrónica ronaldcelorio@hotmail.com , Celular 3182524527 - 3016982083